Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

A través de las Ordenanzas Nº 5861 y Nº 6642, se implementó el estacionamiento medido en la Ciudad de Rawson y en la Villa Balnearia Playa Unión, respectivamente, para brindar un ordenamiento del tránsito en el ejido municipal, debido a la importante demanda de estacionamiento.

En ambas Ordenanzas se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a preveer lugares de estacionamiento sin cargo para personas con discapacidad.

Que desde este Cuerpo se cree conveniente fijar la cantidad mínima de estos lugares y en tal sentido, entiende que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, modificando el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5861, como así también el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 6642, con el objeto de garantizar la libre disponibilidad de lugares de estacionamiento.

Que además de garantizar la libre disponibilidad de espacios destinados para el estacionamiento de vehículos utilizados por personas con discapacidad, es necesario avanzar en la reglamentación de las medidas a adoptar para generar la fácil identificación de los mismos.

MARIO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL OSCAR MOLINARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

--7215

Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

TÍTULO -I- MODIFICA EL ARTICULO Nº 15 DE LA ORDENANZA 5861 Y EL ARTICULO Nº 14 DE LA ORDENANZA 6642 – ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículos 15º de la Ordenanza Nº 5861, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º.- *El Poder Ejecutivo Municipal deberá disponer lugares de estacionamiento sin cargo para personas con discapacidad. Fíjese un (1) estacionamiento por cada cuadra que ocupen instalaciones de puntos claves (edificios públicos, bancos, centros comerciales, baños públicos, etc.), y dos (2) por aquellos destinados a la atención de la salud y trámites directos derivados de ellos (obra social, secretaría de salud, etc.). Los mismos deberán estar demarcados en el cordón cuneta de color azul.*

El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer de otros lugares no establecidos en la presente.

Para poder acceder a los lugares predeterminados, bastará con la exhibición del carnet de discapacidad y/o de la oblea identificatoria de libre estacionamiento. En caso de no contar con ninguno de los dos, bastará con exhibir el Certificado Nacional de Discapacidad.-"

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 6642, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º.- *El Poder Ejecutivo Municipal deberá disponer lugares de estacionamiento sin cargo para personas con discapacidad. Fíjese un (1) estacionamiento por cada cuadra que ocupen instalaciones de puntos claves (edificios públicos, bancos, centros comerciales, baños públicos, etc.), y dos (2) por aquellos destinados a la atención de la salud y trámites directos derivados*

--7215

de ellos (obra social, secretaría de salud, etc.). Los mismos deberán estar demarcados en el cordón cuneta de color azul.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer de otros lugares no establecidos en la presente.

Para poder acceder a los lugares predeterminados, bastará con la exhibición del carnet de discapacidad y/o de la oblea identificatoria de libre estacionamiento. En caso de no contar con ninguno de los dos, bastará con exhibir el Certificado Nacional de Discapacidad.-"

Artículo 3º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones ¨Enriqueta Elena Mare¨ del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

MARIO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RAUL OSCAR MOLINARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 14 DIC 2012

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº** --7215 **/12.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

ALFREDO DI FILIPPO
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson

Arq. Rosana Beatriz Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson